



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 4005/2025

HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORAS QUE INDICA, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MELÓN (*CUCUMIS MELO*) Y SANDÍA (*CITRULLUS LANATUS*), PARA CONSUMO, DESDE BRASIL A CHILE.

Santiago, 31/05/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, y el Decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°3.080 de 2003, que “Establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile” 3.815 de 2003, que “Establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales” 133 de 2005, que “Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera, 5.014 de 2013, que reconoce área libre de mosca sudamericana de las cucurbitáceas, *Anastrepha grandis* (Macquart) para algunos municipios del estado de Río Grande Do Norte y estado de Ceará en región nordeste de Brasil, 1.482 de 2014, que establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*), procedentes de Brasil, y aprueba plan de trabajo 3.801 de 2014, que “Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera, 1.284 de 2021, que “Establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera” 1.762 de 2023, Aprueba Addendum de “Plan de trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del estado de Ceará y Río Grande Do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*”; Resolución N° 5716 de 2024, que habilita lugares de producción y empacadoras que indica, para el envío de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*), para consumo, desde Brasil a Chile el “Plan de trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios de los Estados de Ceará y Rio Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*”, y su Addendum de marzo de 2023; y el OFICIO N° 157/2025/DSV/SDA/MAPA, emitido por el Departamento de Sanidad Vegetal e Insumos Agrícolas (DSV), del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento Alimentario (MAPA) de Brasil.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante Servicio o SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que afecten la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que SAG, en el ejercicio de la atribución mencionada en el Considerando 1, y en acuerdo conjunto con el Departamento de Sanidad Vegetal e Insumos Agrícolas (DSV), dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento Alimentario (MAPA), de la República Federativa de Brasil, en adelante DSV/MAPA, han firmado el “Plan de trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios de los Estados de Ceará y Rio Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*”, y su Addendum de marzo de 2023.
3. Que, SAG ha reconocido como áreas libres de *Anastrepha grandis* a los municipios de Açu, Alfonso Bezerra, Alto do Rodrigues, Areia Branca, Baraúna, Carnaubais, Grossos, Ipanguaçu, Mossoró, Porto do Mangue, Serra do Mel, Tiabu y Upanema, en el Estado de Rio Grande do Norte, y a los municipios de Aracati, Icapuí, Itaiçaba, Jaguaruana, Limoeiro do Norte, Quixeré y Russas, en el Estado de Ceará, Brasil.

4. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, aquellos lugares de producción y empacadoras que han solicitado su habilitación a través de DSV/MAPA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios de los Estados de Ceará y Rio Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*”, y en su Addendum de 2023.
5. Que, DSV/MAPA ha solicitado a SAG la habilitación de lugares de producción y empacadoras de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*), para participar del programa de exportación a Chile durante la temporada 2025-2026, de acuerdo al listado enviado a través de OFICIO N° 157/2025/DSV/SDA/MAPA.
6. Que, a la fecha de emisión de la presente Resolución aún se encuentra vigente la autorización otorgada para la temporada 2024-2025 (Resolución 5.716 de 2024), correspondiendo a los mismos lugares de producción y empacadoras, finalizando la habilitación el día 31 de agosto de 2025.

RESUELVO:

1. Se habilita a los siguientes lugares de producción y empacadoras, registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (DSV/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) a Chile:

1.1 Lugares de producción:

Nombre	Código DSV/MAPA	Municipio	Estado
Fazenda Flamengo	23011092091	Aracati	Ceará (CE)
Mata Fresca I	23011091590	Aracati	Ceará (CE)
Mata Fresca IV	23011092055	Aracati	Ceará (CE)
Mata Fresca V	23011092056	Aracati	Ceará (CE)
Fazenda Agrolinda	23011091960	Aracati	Ceará (CE)
Fazenda Cajazeiras	23011092042	Aracati	Ceará (CE)
Fazenda Famosa	23053570001	Icapuí	Ceará (CE)
Sítio Macacos	23076013523	Limoeiro do Norte	Ceará (CE)
Sítio Boa Esperança	23115040990	Quixeré	Ceará (CE)
Fazenda Macacos	23115041070	Quixeré	Ceará (CE)
Sítio Lajedo	23115041097	Quixeré	Ceará (CE)
Fazenda Eldorado	24014531063	Baraúna	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda PH	24014531051	Baraúna	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Nova Califórnia	24080030005	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Mossoró	24080031926	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Pauliceia	24080032139	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Santa Julia	24080034928	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Santa Helena	24080035814	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Agrícola Jardim	24080030635	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Sítio Carrapicho	24080030033	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Sítio Aroeira	24080031203	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Sítio Jardim	24080034760	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)

Fazenda Dinamarca - Matriz	24080031242	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Fruta Vida	24080032551	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Bollo Brasil	24080031306	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Ypê	24146050014	Upanema	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Dinamarca - Filial 01	24146050039	Upanema	Rio Grande do Norte (RN)

1.2 Empacadoras:

Nombre	Código DSV/MAPA	Municipio	Estado
Fazenda Flamengo	23011090002	Aracati	Ceará (CE)
Mata Fresca V	23011090004	Aracati	Ceará (CE)
Sítio Macacos	23076010002	Limoeiro do Norte	Ceará (CE)
Sítio Boa Esperança	23115040001	Quixeré	Ceará (CE)
Fazenda PH	24014530006	Baraúna	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Califórnia	24080030009	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Pauliceia	24080030052	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Santa Julia	24080030051	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Packing Famosa	24080030008	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Santa Helena	24080030031	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Agrícola Jardim	24080030011	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Sítio Aroeira	24080030003	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Dinamarca -	24080030056	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Fruta Vida	24080030055	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Bollo Brasil	24080030005	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Ypê	24146050001	Upanema	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Dinamarca - Filial 01	24146050002	Upanema	Rio Grande do Norte (RN)

2. El período de vigencia de la habilitación será desde la emisión de esta resolución hasta el 05 de junio de 2026.
3. Se deroga Resolución N° 5.716 de 2024, que habilita lugares de producción y empacadoras que indica, para el envío de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*), para consumo, desde Brasil a Chile.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que DSV/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
OFICIO N° 157/2025/DSV/SDA/MAPA	Digital	Ver		

RBO/TGR/MBR/ATU

Distribución:

- Jorge Alexis Haro Díaz - Director/a Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Ruth Alicia Arévalo Macias - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Muriel Gana Schulbach - Jefe (S) División de Control de Frontera - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa (S) Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Rodrigo Enrique Martínez Becerra - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=177483732&hash=81ec1>